



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 067-2016-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 15 de Julio del 2016, en la estación Orden del Día; el pedido del Regidor Provincial señor Kempes Segundo Mejía Ríos, referente al estado situacional del pedido del administrado Sr. Manuel Estrada Romero, referente a la erradicación de las chancherías clandestinas que funcionan a escasos metros de las zonas urbanas del distrito de Barranca, por lo que es necesario que el ejecutor coactivo informe al respecto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el regidor provincial Sr. Kempes Segundo Mejía Ríos, otorga el uso de la palabra al administrado Sr. Manuel Estrada Romero, quien solicita se informe el estado situacional actual de su pedido, sobre la erradicación de las chancherías clandestinas que funcionan a escasos metros de las zonas urbanas del distrito de Barranca, siendo un foco de contaminación constante y perjudicial, así como el marco normativo que prohibiría el desalojo de dichos animales, si fuese el caso, por lo que los miembros del Pleno del Concejo señalan que es necesario invitar al Ejecutor Coactivo para que en una próxima sesión de concejo sustente sobre el presente caso ante el Pleno del Concejo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en su Artículo 41º señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17º y 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO.- INVITAR a la PRÓXIMA SESIÓN DE CONCEJO al EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Provincial de Barranca, para que informe al **PLENO DEL CONCEJO** respecto al estado situacional actual del pedido del administrado Sr. Manuel Estrada Romero, sobre la erradicación de las chancherías clandestinas que funcionan a escasos metros de las zonas urbanas del distrito de Barranca, siendo un foco de contaminación constante y perjudicial, así como el marco normativo que prohibiría el desalojo de dichos animales, si fuese el caso.

Dado en la Casa Municipal, a los Quince días del mes de Julio del Dos Mil Dieciséis.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Karin Carla Carhuapoma Rojas
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 – TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaría General

26 JUL 2016
Barranca, 26 de Julio del 2016